



**SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES  
E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**REQUISITOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS  
DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**(Art. 9 del D.S N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM TUPA Modelo de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad En Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales)**

**1. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)**

- a) Solicitud de Inspección
- b) Copia de Plano de ubicación
- c) Copia de los Planos de arquitectura (distribución)
- d) Plan de seguridad
- e) Protocolos de prueba de Operatividad y Mantenimiento de los equipos de seguridad
- f) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra
- g) Certificado de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda
- h) Indicar N° de Certificado de ITSE de Detalle en caso el local se ubique dentro de una edificación que requiera el mismo, cuando corresponda
- i) Pago de derecho de tramite

**2. Para levantamiento de observaciones de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)**

- a) Solicitud de levantamiento de observaciones
- b) Pago de derecho de tramite

**IMPORTANTE**

**A. Giros Aplicables para ITSE Básica Ex Ante**

1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), hasta quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros
2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos.
3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m<sup>2</sup>) y con más de veinte computadoras y/o maquinas fotocopiadoras o similares.
4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar.
5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares.
6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuente con un área menor a 500 m<sup>2</sup>
7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferretería, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>)
8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y no más de veinte (20) maquinas eléctricas

**B. Giros no aplicables**

Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m<sup>2</sup>) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria